



CUT: 154413-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2192 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 07 NOV. 2018

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 154413-2018, seguido por la Empresa Millagreen S.A.C., con RUC N° 20544118634, sobre Autorización para la Ejecución de Obras para el Proyecto de Obras Mínimas denominado "Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Aja", sector Anglia, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a) Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;



Que el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, el señor Rafael Limasca Bautista, Administrador de la Empresa Millagreen S.A.C., solicita ante la Administración Local de Agua Grande, Autorización para la Ejecución de Obras para el Proyecto de Obras Mínimas denominado "Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Aja", sector Anglia, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva que obra en fojas 02 a 33 y otras instrumentales que obran en los actuados;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Grande, en aplicación a lo previsto por los literales b) y d) del artículo 38° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, probado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, y el Art. 260° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N°29338, respecto a la ejecución de obras de emergencias; emitiéndose el Informe Técnico N°107-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G-AT/EGOR, concluyendo que se debe seguir el trámite correspondiente, para la Autorización para la Ejecución de Obras para el Proyecto de Obras Mínimas denominado "Defensa Ribereña en la Margen del Río Aja", sector Anglia, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, cuyo tramo de intervención se encuentra comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84): Inicio 503,937 mE - 8'360,880 mN y como tramo final las coordenadas UTM (WGS 84)503,783 mE - 8'360,794 mN, señalando que con este trabajo serán beneficiados los agricultores de la zona, así como la población del sector de Anglia, la zona de intervención será en un tramo de 200 m lineales margen derecho del Río Aja del sector de Anglia;

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR, el Área Técnica de esta Dirección, señala que la solicitud, cumple con los requisitos para la autorización de ejecución de obra mínima, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, probado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; por lo que concluye y recomienda, autorizar a la Empresa Millagreen S.A.C., la ejecución de obras mínimas de reforzamiento de la margen derecha del Río Aja, en el sector Anglia, con la colocación de gaviones en una longitud de 200 m, desde el punto de inicio en las coordenadas UTM (WGS 84): Inicio 503,937 mE - 8'360,880 mN , hasta el punto final en las coordenadas 503,783 mE - 8'360,794 mN; con un plazo para su ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiendo la Empresa Millagreen S.A.C., cumplido con presentar los requisitos, contando además con la opinión favorable emitida por la Administración Local del Agua Grande y el Área Técnica de esta Autoridad; es que, deviene procedente autorizar la ejecución de la obra a la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 1292-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Empresa Millagreen S.A.C.;



Estando a lo opinado por el Coordinador del Área Técnica, el Coordinador del Área Legal y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa Millagreen S.A.C., con RUC N° 20544118634, la Ejecución de Obras para el Proyecto de Obras Mínimas denominado "Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Aja", sector Anglia, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; cuya actividad proyectada se ubica específicamente entre las Coordenadas (UTM WGS 84): Inicio 503,937 mE - 8'360,880 mN y como tramo final las coordenadas 503,783 mE - 8'360,794 mN, en un tramo de 200m lineales, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra antes referida será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa autorizada, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar o perjudicar derecho de terceros, especialmente no afectar la fuente natural de agua e infraestructura hidráulica existente en dichos sectores.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Millagreen S.A.C.; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca Clase "B" y a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUNIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha